

02 DIC. 2016

Resolución No. **909** / 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación".

EL SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Delegado para la suscripción de contratos, en los términos de los Decretos Departamentales 616 y 617 de 2016, expedidos por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que art. 355 de la Constitución Política, establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el art. 355 de la Constitución Política fue reglamentado mediante el Decreto 777 de 1992..."

Que el Art. 1 del decreto 777 establece "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983"

Que la Dirección de Desarrollo Social, ha presentado el estudio y documentos previos ajustado a lo previsto en el Art 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir convenio de Asociación con LA FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DESARROLLO SOCIAL, la cual es una entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.277.116-1. Es un ente independiente, civil, de Derecho Privado, con patrimonio y personería jurídica propia y eminentemente apolítica que se rige por la Constitución Política y demás leyes, estatutos y reglamentos internos, de beneficio social y utilidad común, legalmente constituida, La FUNDACION, Propender por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida y de los habitantes del territorio Colombiano, contribuyendo y trabajando por la población mas necesitada brindándole un puente entre los entes gubernamentales, instituciones de apoyo de carácter nacional e internacional para un mejor bienestar y ejercer con responsabilidad social la canalización de los recursos que puedan ser utilizados en la atención y acompañamiento a desplazamiento forzado, infancia, mujeres cabeza de hogar, adolescencia y adultos mayores" "...", entre otros; adicionalmente La Fundación cuenta con una reconocida experiencia e idoneidad en el desarrollo de acciones que se encuentran acordes con los objetivos previstos El PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2016-2019 "Bolívar sí Avanza – Un Gobierno de Resultados " el cual contempla dentro de sus • Objetivo Estratégico: 2. Bolívar Sí Avanza libre de Pobreza, a través de la educación y la equidad Programa: Oportunidades para la Juventud Bolivarenses Subprograma: Intervención integral para la disminución de las circunstancias que amenazan a los jóvenes en riesgo. Indicador de la meta: Beneficiar a jóvenes del departamento de Bolívar con el programa para la prevención de los riesgos para su desarrollo y • Objetivo Estratégico: 2. Bolívar Sí Avanza libre de pobreza, a través de la equidad y la educación. Programa: Oportunidades para la Juventud Bolivarenses Subprograma: PROGRAMA PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS JÓVENES EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y EN EL POSCONFLICTO, Indicador de la meta: Jóvenes beneficiarios del programa de sensibilización en participación política y preparación para el posconflicto., situación que se acredita en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Oficina de Desarrollo Social.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DESARROLLO SOCIAL es la contratación directa mediante la figura del Convenio de asociación, con base en el artículo 355 de la Constitución Política y el Art. 1 del Decreto 777 de 1992

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DESARROLLO SOCIAL, para el "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA JUVENIL EN LA ZODES DIQUE, BOLÍVAR, CARIBE"



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No. **909** / 2016

“Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio asociación”.

y al “FORTALECIMIENTO DE LOS JÓVENES EN RIESGO A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN MAGANGUÉ Y EL CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR, CARIBE”

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio tiene un valor total de NOVENTA Y TRES MILLONES SESICIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$93.634.000,00), valor que será Asumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente manera; EL DEPARTAMENTO, aportara la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000), representados en dinero, y LA FUNDACIÓN, la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$17.634.000), representada en recurso humano, logístico y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por la Gobernación de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal N° 1881, 1880 y 1883, del 21 de nov de 2016, la cual corresponde al Rubro Presupuestal denominado: Constitución e implementación trimestral de mesas departamentales y municipales de juventudes Código 12.8.10.50.03; Programa de sensibilización de los jóvenes en participación política y en los conflictos Código: 12.8.10.50.02 y Intervención integral para la disminución de las circunstancias que amenazan a los jóvenes en riesgo Código: 12.8.10.50.05 , Recursos Provenientes de ICLD
Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre- **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DESARROLLO SOCIAL**, con el siguiente objeto: Aunar esfuerzos humanos, económicos y logísticos entre **EL DEPARTAMENTO Y LA FUNDACION LIDERAZGO Y DESARROLLO SOCIAL**, para el desarrollo de los proyectos “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA JUVENIL EN LA ZODES DIQUE, BOLÍVAR, CARIBE” y al “FORTALECIMIENTO DE LOS JÓVENES EN RIESGO A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN MAGANGUÉ Y EL CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR, CARIBE”

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio de Asociación suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DESARROLLO SOCIAL**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 DIC. 2016

JOHANN TONCEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

V.B. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. _____ - Director Unidad de Contratas
Proyectó: Cenia Alvarez – Abogada Asesora Externa